

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN, EL ACT. GUILLERMO TURRENT SCHNAAS, Y SU SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS AREAS DE OPORTUNIDAD, EL MTRD JAVIER GUTIÉRREZ BECERRIL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 04 de abril de 2014, la Secretaría de Energía dio su visto bueno a los proyectos de nuevos sistemas de transporte de gas natural en el país del 2014 al 2030.
- II. Conforme al Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2014 - 2028 (POISE) la "CFE" requiere el desarrollo de nueva infraestructura en el país, la cual comprende, entre otras, la construcción de centrales de generación, el transporte de gas natural y las redes eléctricas asociadas.

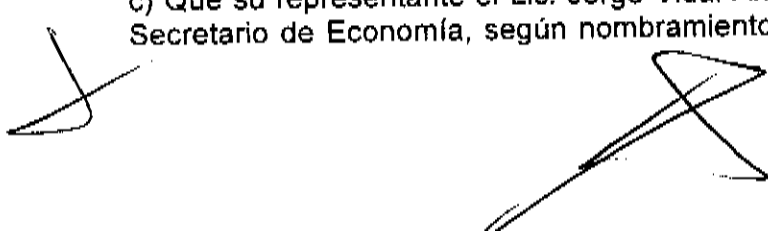
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

a) Que es una Dependencia de la administración pública directa del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

b) Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

c) Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015,



expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1,5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

d) Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "EL GOBIERNO" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

e) Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "CFE" QUE:

a. Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

b. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

c. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

d. El Act. Guillermo Turrent Schnaas, en su carácter de Director de Modernización cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Convenio de Coordinación en su representación, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No.951, de fecha 04 de abril de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, Notaria Pública Interna No. 168 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

e. El Mtro. Javier Gutiérrez Becerril en su carácter de Subdirector de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir este Convenio de Coordinación en su representación, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No. 52,644, de fecha 20 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84 del Estado de México, Lic. Roberto Hoffmann Elizalde, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.



III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- a) El abasto oportuno y la seguridad de suministro de gas natural resulta primordial tanto para "EL GOBIERNO" como para la "CFE", por lo que el gasoducto Samalayuca-Sásabe, asumen el carácter de estratégico para ambas partes.
- b) Considerando la importancia del Proyecto, las partes requieren de una estrecha colaboración interinstitucional, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- a) El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases de coordinación entre "EL GOBIERNO" y "CFE", para que el licitante que resultó adjudicado mediante licitación LPSTGN-002/15 de la Convocatoria que emitió "CFE", logre en tiempo y forma la obtención de los permisos federales, estatales y municipales, de servidumbres de paso (derechos de vía permanentes y temporales), y permisos para las instalaciones superficiales del gasoducto Samalayuca-Sásabe en el Estado de Sonora.
- b) Ambas partes manifiestan la necesidad e interés de que el licitante que resultó adjudicado mediante licitación LPSTGN-002/15, constituya un Fideicomiso que administrará los recursos económicos necesarios para atender la construcción y operación del gasoducto Samalayuca-Sásabe.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO".

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación "EL GOBIERNO", dentro del ámbito de su competencia, se compromete a:

- a) Colaborar en la gestionar ante las autoridades competentes municipales o estatales, la información que requiera el personal encargado de tramitar los permisos y autorizaciones ante las instancias correspondientes.
- b) Apoyar en la gestión ante las diversas instancias estatales y municipales relacionadas con la regularización de la documentación jurídica de los propietarios afectados, la obtención de los derechos de paso del gasoducto, la adquisición de los predios correspondientes cuando sea necesario, las solicitudes de cambio de uso de suelo y licencias de construcción, con los recursos provenientes del Fideicomiso señalado en el punto 2 de la cláusula PRIMERA.
- c) Acordar con el licitante que resultó adjudicado mediante licitación LPSTGN-002/15, la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios del gasoducto Samalayuca-Sásabe, a través de los medios con que este cuente.



- d) En caso de existir demandas sociales y políticas en oposición a las obras de construcción del gasoducto, coadyuvar a instrumentar las medidas necesarias para dar atención a las mismas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CFE":

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, la "CFE", dentro del ámbito de su competencia y dentro de sus posibilidades, realizará lo siguiente:

- a) Instrumentará las acciones necesarias para la determinación de los sitios de interconexión del Samalayuca-Sásabe.
- b) Supervisar con el licitante que resultó adjudicado mediante licitación LPSTGN-002/15, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos, incluyendo las ambientales, sociales y de protección civil, que integran el gasoducto Samalayuca-Sásabe, a través de la respectiva mesa de control.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Participar de manera activa como integrante del Comité Técnico y en el Fideicomiso como Fideicomisarios.

QUINTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las Partes designan como sus representantes, quienes se encargarán de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, a los siguientes funcionarios:

Por el "EL GOBIERNO":

El Lic. Alfonso Molina Ruibal
Asesor de la Secretaría de Economía

El Lic. Armando Ceceña Salido
Subsecretario de Desarrollo Económico de la Secretaría de Economía

Por la "CFE":

Mtro. Javier Gutiérrez Becerril
Subdirector de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad

C.P. Javier Guzmán García
Gerencia de Nuevas Áreas de Oportunidad

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan para efectos del presente Convenio, como sus domicilios los siguientes:

"EL GOBIERNO", Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



La "CFE", Av. Paseo de la Reforma 164, Piso 1, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir de la fecha de su firma y durante el plazo necesario para que cada una de "LAS PARTES" pueda realizar las actividades previstas hasta el año 2017.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o renovado por voluntad de "LAS PARTES", durante su vigencia, mediante convenio que por escrito formulen en el entendido de que dichas modificaciones obligarán a las "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la "CFE" con "EL GOBIERNO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.


NOVENA.- TERMINACIÓN.-

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información y documentación que se genere con motivo del presente Convenio de Coordinación, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. Convienen "LAS PARTES" en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Convenio de Coordinación, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a "LAS PARTES". Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio de Coordinación, no la divulguen y que personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.



No será considerada como información confidencial: (i) Información que ya fuera del dominio público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (ii) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el convenio; y (iv) información que no haya sido marcada en un soporte material como confidencial o reservada, o que una de las partes hubiese omitido advertir de forma explícita a la otra sobre la naturaleza confidencial de esta información.

DÉCIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS

Las Partes manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; por lo que se comprometen a concluir los servicios ya iniciados para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguno de ellos.


DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

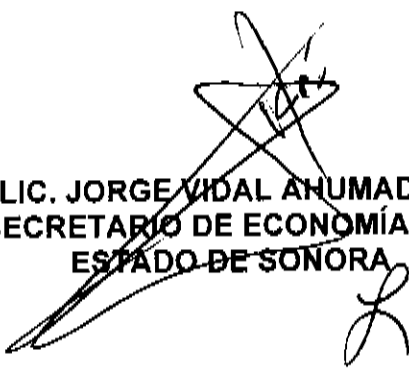
En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes aplicables vigentes y a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.



Por "EL GOBIERNO"

Por la "CFE"



LIC. JORGE VIDAL ANUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL
ESTADO DE SONORA




ACT. GUILLERMO TURRENT SCHNAAS
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN



LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL
ASESOR DE LA SECRETARÍA
DE
ECONOMÍA



MTRO JAVIER GUTIÉRREZ BECERRIL.
SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y
NUEVAS AREAS DE OPORTUNIDAD



LIC. ARMANDO CECEÑA SALIDO
SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA